

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
1	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Catalina Alexandra Álvarez Villegas	Personería de Medellín	05001233300020180127801	Tribunal Administrativo de Antioquia- Consejo de Estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Reconocer y pagar los derechos laborales adeudados durante la totalidad de la relación laboral con la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, como lo son: Auxilio de cesantías causado durante la totalidad del vínculo laboral; Indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías en los términos definidos en la ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la ley 1071 de 2006; Intereses de cesantías, con la respectiva sanción por no pago oportuno; Vacaciones; Primas de vacaciones; Primas de servicios; Prima de navidad; Bonificación de recreación; Auxilio de alimentación; Auxilio de transporte; Viáticos y gastos de transporte o de viaje; Bonificación por antigüedad o prima de antigüedad; Aportes al Sistema de Seguridad Social de la ley 100 de 1993. 2. Devolución de lo pagado por póliza de cumplimiento. 3. Demás conceptos a que tenga derecho una persona vinculada a la PERSONERÍA DE MEDELLÍN con una relación legal y estatutaria. 4. Reconocer la liquidación definitiva del contrato de trabajo, teniendo en cuenta lo realmente percibido durante la totalidad de la vinculación laboral. 5. Costas y agencias en derecho. 	\$69'931.750	12/05/2021: A despacho para fallo Segunda Instancia. 17/01/2022 Solicitud de Acceso a expediente digital		X	
2	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gustavo Adolfo Arboleda Mejía	Municipio de Medellín y/o Personería de Medellín	05001233300020150033900	Tribunal Administrativo de Antioquia	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar la nulidad del acto administrativo contentivo del fallo proferido por el personero delegado Ivan Darío Torres Cano, del 20 de diciembre de 2011, por el cual se impuso una sanción de 3 meses de suspensión en el ejercicio del cargo que ocupe al momento de hacer efectiva dicha sanción. 2. Como consecuencia, declarar la nulidad de la resolución del 28 de febrero de 2012, por la cual el Personero Municipal de Medellín, confirmó en su integridad la sanción, quien para la época de los hechos se desempeñaba como jefe de la oficina jurídica del INDER. 3. Establecer como restablecimiento del derecho la suma de cien millones de pesos, como reconocimiento de los perjuicios morales y materiales sufridos por el demandante. 4. De presentarse oposición de la demanda, se condene en costas y agencias en derecho causadas dentro del proceso. 	\$115'600.000	08/07/2021: Remite el expediente a otro despacho - de conformidad con lo establecido en el Acuerdo N°CS/JANTAT21-32 del 07 de abril de 2021, pasa proceso al despacho de la doctora Vanessa Alejandra Pérez Rosales con híbrido cuaderno 1 principal con 271 folios cuaderno 2 anexos con 441 folios 1 cd fl. 173. 9/12/2021 Solicitud Acceso expediente digital. 16/06/2022 Parte demandanda INDER allega renuncia poder. 06/03/2023 Apoderada Inder allega poder. 17/03/2023 Remite Expediente a otro despacho.		X	
3	Acción Contractual	Carolina Lopera Arango	Municipio de Medellín - Personería de Medellín	05001233300020170183000	Sala Tercera Oralidad - Tribunal Administrativo de Antioquia	<p>Declarar la nulidad de la comunicación del 16 de enero de 2017 con radicado 2017011327315EE, suscrita por el Personero Auxiliar, donde se niega la existencia de una relación laboral con la Personería de Medellín.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Como consecuencia, reconocer a título de restablecimiento lo siguientes: <ul style="list-style-type: none"> - Reconocer y pagar los derechos laborales adeudados durante la totalidad de la relación laboral con la Personería de Medellín, como son: Auxilio de cesantías causado durante la totalidad del vínculo laboral; Indemnización moratoria por el no pago oportuno de las cesantías en los términos definidos en la ley 244 de 1995, adicionada y modificada por la ley 1071 de 2006; Intereses de cesantías, con la respectiva sanción por no pago oportuno; Vacaciones; Primas de vacaciones; Primas de servicios; Prima de navidad; Bonificación de recreación; Auxilio de alimentación; Auxilio de transporte; Viáticos y gastos de transporte o de viaje; Bonificación por antigüedad o prima de antigüedad; Aportes al Sistema de Seguridad Social de la ley 100 de 1993; Devolución de lo pagado por póliza de cumplimiento; Demás conceptos a que tenga derecho una persona vinculada a la Personería de Medellín, con una relación legal y estatutaria. - Reconocer la liquidación definitiva del contrato de trabajo, teniendo en cuenta lo realmente percibido durante la totalidad de la vinculación laboral. - Costas y agencias en derecho. 	\$91'741.614	18/06/2018 Al despacho para sentencia 9/12/2021 Solicitud Acceso expediente digital. 06/02/2023 Solicitud de impulso procesal parte demandante.		X	
4	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Yolanda Ester Ariza	Personería de Medellín	05001233300020160033001	Tribunal Administrativo de Antioquia- Segunda Instancia Consejo de Estado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar la nulidad de los siguientes actos administrativos: Fallo sancionatorio del 27 de marzo de 2015, Averiguación disciplinaria No. 08296-2013, proferida por la personera delegada 17 D de la Personería de Medellín; Auto del 27 de julio de 2015, por el cual se resuelve el recurso de apelación contra el fallo de 27 de Marzo de 2015. 2. Restablecer los derechos de la demandante, de defensa, Debido proceso e indebida valoración de las pruebas; sino que si al momento de la decisión del Juez de lo contencioso administrativo ya se ejecutó el fallo sancionatorio, proceder a ordenar el pago de los perjuicios causados por la parte demandada. 3. Condenar a la parte demandada por daños y perjuicios ocasionados, los cuales se cuantifican así: Lucro cesante \$119,599,928,01. Perjuicios morales \$ 100,000,000 4. Condena en costas, agencias en derecho 	\$119,599,928	26/08/2021: A despacho para sentencia de segunda instancia. 17/01/2022 Solicitud Acceso expediente digital. 13/06/2022 Auto que ordena poner a disposición expediente o pruebas. 23/06/2022 Auto que ordena poner a disposición expediente o pruebas. 13/07/2022 A despacho para sentencia		X	
5	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Wbeimar Cano Urrego	Municipio de Medellín y Personería de Medellín.	05001333302020140092001	Primera Instancia Juzgado 20 Administrativo Oral Segunda Instancia: Tribunal Administrativo de Antioquia	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar la nulidad de la resolución 014 del 21 de enero de 2014, expedida por el Personero de Medellín, por la cual se declaró la terminación de un nombramiento en provisionalidad en el cargo de profesional universitario. - A título de restablecimiento del derecho, se ordene el reintegro, sin solución de continuidad y en condición de provisional. - Como consecuencia de las anteriores pretensiones, ordenar el reconocimiento y pago de sueldos, salarios, emolumentos, primas, bonificaciones, vacaciones, prestaciones sociales y pensiones y demás, dejados de percibir, inherentes al cargo, con efectividad a la fecha de terminación de la provisionalidad hasta cuando efectivamente sea reincorporado al servicio, incluyendo el valor de los aumentos que se hubieren decretado con posterioridad a la declaratoria de la terminación de la provisionalidad. - Indexación hasta el reintegro 	\$23'773.549	14/11/2017: A despacho para sentencia. 09/12/2021: Solicitud de link de expediente digital por parte de la Personería de Medellín		X	
6	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Noralba Cano García	Personería de Medellín	05001333302520160053402	Tribunal Administrativo de Antioquia - Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar la nulidad de los siguientes actos administrativos: Resolución 468 del 21 de diciembre de 2015 por medio de la cual se retiró del servicio a la demandante, a partir del 1 de febrero de 2016; Resolución 20 de 15 de enero de 2016, por medio de la cual se dispuso no reponer la resolución 468 del 21 de diciembre de 2015, dejando en firme la decisión de retiro del servicio. - Como consecuencia, a título de restablecimiento, ordenar el reintegro sin solución de continuidad. - Reconocer y pagar los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el retiro y hasta el reintegro. - Pagar y reconocer las cesantías retroactivas. - Liquidación de las condenas en sumas líquidas e indexadas (Art. 187 CPACA) - Pago de aportes a la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales descontando de las sumas adeudadas los porcentajes que legalmente le correspondan. - Condena en costas y agencias en derecho. 	\$14'179.390	14/02/2019: A despacho para sentencia. 09/12/2021: Solicitud de link de expediente digital por parte de la Personería de Medellín.		X	
7	Acción de Reparación Directa	Luz Marina Ramirez Grisales y Otros	La nación, Mindefensa, policía nal, ejército, UARV, municipio y personería de Medellín	05001333301720160091101	Juzgado 17 Administrativo Segunda Instancia: Tribunal Activo Antioquia	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar administrativa y solidariamente responsables a los demandados por los daños antijurídicos causados a los demandantes. - Consecuencialmente condonar a los demandados a pagar a favor de los demandantes las sumas decretadas por perjuicios materiales y lucro cesante; perjuicios Morales; y Perjuicio de vida de relación y otras. - La condenar por la reparación de los daños causados deberá hacerse consultando el principio de reparación integral. - Condenas indexadas (Art. 192 CPACA). - Condena en costas y gastos. 	\$1.582'992.863	27/03/2019: A despacho para sentencia. 09/12/2021: Solicitud de link de expediente digital por parte de la Personería de Medellín. 14/12/2021 Se da Respuesta Solicitud. 11/11/2022 Renuncia de poder apoderada Alcaldía de Medellín		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
8	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Fabiola Gomez Muñoz	Personería de Medellín	05001333303320160077001	Juzgado 33 Administrativo Tribunal Administrativo Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar la nulidad de los siguientes actos administrativos: Resolución 464 del 21 de diciembre de 2015, por la cual se retiró del servicio a la parte demandante a partir del 1 de febrero de 2016; Resolución 019 de 15 de enero de 2016, por la cual se dispuso no reponer la Resolución 464 del 21 de diciembre de 2015, dejando en firme la decisión de retiro del servicio. - En consecuencia, a título de restablecimiento, ordenar el reintegro sin solución de continuidad. - Así mismo, a título de restablecimiento, reconocer y pagar los salarios y prestaciones sociales dejados de percibir desde el retiro y hasta el reintegro. - Pago y reconocimiento de cesantías retroactivas. - Liquidación de las condenas en sumas líquidas e indexadas (Art. 187 CPACA). - Pago de aportes a la seguridad social en pensiones, salud y riesgos profesionales descontando de las sumas adeudadas los porcentajes que legalmente le correspondan. - Condena en costas y agencias en derecho. 	\$114'452.128	<p>10/07/2019: A despacho para sentencia de segunda instancia.</p> <p>09/12/2021. Personería mlin solicita acceso expediente digital. 09/03/2023 Remite expediente a otro despacho. Pasa al despacho 20 de conformidad al acuerdo csjanta23-29 del 23-02-2023. CAGGho.</p>		X	
9	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Alfonso Leon Ossa Gomez	Municipio de Medellín - Personería de Medellín	05001233300020140224100	Tribunal Aditivo de Antioquia - Sistema Oral	<ul style="list-style-type: none"> - Nulidad de fallo disciplinario en que se sancionó por falta grave; por considerar que hubo vicios, cuya sanción ocasionó el Pago de \$51.132.106. - Que se ordene el reembolso a la aseguradora CHUBB de Colombia y Perjuicios Morales 	\$51'132.106	<p>07/09/2020: A despacho para sentencia</p> <p>09/12/2021 Solicitud acceso expediente digital.</p>		X	
10	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luz Amparo Herrera Restrepo	Personería de Medellín	0500133330242018009102	Tribunal Aditivo de Antioquia - Sistema Oral	Declarar la nulidad a sanción disciplinaria y se reconozca perjuicio ocasionado por la sanción	\$259'937.878	<p>18 Feb 2022 Sentencia</p> <p>24 Feb 2022 Recurso De Apelacion..</p> <p>28 Feb 2022 Complementación Recurso De Alzada.</p> <p>14/03/2022 Presentación recurso apelación</p> <p>25 /03/2022 Se concede en efecto devolutivo la Apelación ante el Tribunal.</p> <p>19/04/2022 Envío Tribunal Admitido.</p> <p>25/08/2022 Se notifica auto admitiendo recurso de apelación</p> <p>25/11/2022 Solicitud dictar sentencia por la parte demandante.09/02/2023 A despacho para fallo. 14/02/2023 recepcion de memorial insiste recurso de alzada parte demandante.</p>			
11	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gloria Luz Manco Quiroz	Personería de Medellín	05001233300020130114300 05001233300020130114301	Tribunal Administrativo - Sistema Oral Segunda Instancia: Consejo de Estado	<ul style="list-style-type: none"> - Que se reconozca un contrato realidad y como consecuencia, se reconozcan los conceptos de cesantías, intereses a las cesantías, vacaciones, primas de vacaciones, primas de servicios, primas de navidad. - Indemnización moratoria desde que finalizó la relación laboral. y restablecimiento de los derechos, todos los derechos derivados de una relación laboral . 	\$78'869.700	<p>29/11/2022 Auto que resuelve solicitud de aclaración de providenciasRechazar las solicitudes de aclaración y o adición de la sentencia de unificación</p> <p>SUJ025CES22021, proferida el día 9 de septiembre de 2021, formuladas por el municipio de Medellín, por extemporáneas.</p> <p>13/01/2023Auto que resuelve solicitud de aclaración de providencias Consecutivo.18/01/2023 Envío de Notificación. 20/01/2 Rechaza las solicitudes de aclaración y o adición de la sentencia de unificación. 1/02/2023 Devolución entidad origen. 08/02/2023 Regresa proceso físico Consejo de Estado Rechasa solicitud de aclaración o adición de la sentencia proceso pasa a despacho.</p>	X		
12	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Vera Cristina Ramirez López	Municipio de Medellín y/o Personería de Medellín	05001233300020190165100	Tribunal Administrativo - Sistema Oral	Nulidad de acto administrativo del 28 de noviembre de 2018, por medio del cual se falla disciplinariamente en contra de los demandantes, y como consecuencia de dicha nulidad se reconozcan t paguen perjuicios morales, materiales, inmateriales en modalidad de daño a bienes constitucionales y convencionales.	\$3.664'299.868.	<p>10/06/2021: Remite el expediente a otro Despacho (Despacho 016)</p> <p>29/06/2021 Constancia Secretaria - Expediente híbrido entregado por redistribución al Despacho 016 del TCAA, se remite el link.</p> <p>09/12/2021 Solicitud de expediente digital</p>		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
13	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Hector Forero Aramburo	Municipio de Medellín - Personería de Medellín	05001333300520170053400	Juzgado 5 Administrativo	- Declarar la nulidad de las siguientes Resoluciones: 192 del 17 de mayo de 2017, por la cual el Personero de Medellín dispuso retirar del servicio al señor Héctor Forero Aramburo y la 223 del 31 de mayo de 2017, mediante la cual el Personero dispuso no reponer la resolución N° 192 del 17 de mayo de 2017. - Reintegro del señor Héctor Forero Aramburo, sin solución de continuidad.	\$32'309.488	04/11/2021 Audiencia Pública- Continuación audiencia inicial. Auto fija fecha audiencia y/o diligencia de pruebas para el 7 de julio de 2022 a la 1:30 p.m. 05/11/2021 Recibe memorial correo electrónico - 3 archivos - Datos para audiencia - Sustitución de poder y anexo. 12 Dec 2021 Solicitud expediente digital 07/07/2022 Audiencia de Pruebas, auto que aceta desistimiento de interrogatorio de parte, declara agotado periodo probatorio, auto traslado 10 días presentar alegatos de conclusión. 25/07/2022 Radicación Alegatos de conclusión 21/10/2022 Al despacho para sentencia		X	
14	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Fernando Echavarría Estrada	Personería de Medellín	05001333302420170041601	Juzgado 24 Administrativo. Tribunal Administrativo	- Declarar la nulidad de los fallos sancionatorios de primera y segunda instancia de la averiguación disciplinaria N° 858616992; - Que como restablecimiento de derecho se declare la conducta como leve o grave como está calificada en la Ley 734 de 2002, y - Que se repare los daños extrapatrimoniales causados por un valor de 10 SMLMV	\$7'812.420	29/10/2020: A Despacho para fallo de segunda instancia . 18/01/2022 Respuesta solicitud expediente digital 03/11/2022 Manifestación de impedimento. 01/12/2022 En la fecha se remite por manifestación de impedimento al siguiente en la lista. 26/01/2023 Manifestación de impedimento. 01/02/2023 Pasa proyecto de auto en rotación. 15/02/2023 Auto acepta impedimento de Magistrado. 15/02/2023 A la secretaria. 16/02/2023 Fijación por estados y envío de notificaciones 20/02/2023 Cambio de ponente NVO. PONENTE: GONZALO JAVIER ZAMBRANO VELANDIA. 08/03/2023 Auto que avoca conocimiento y ordena ingresar a despacho para sentencia en el mismo orden que venia. 08/03/2023 A la Secretaría para notificar auto que avoca conocimiento. 09/03/2023 Fijación estado. 21/03/2023 En la fecha se procede a ingresar a despacho para sentencia el proceso de la referencia, manteniéndose el ingreso efectuado por el anterior despacho, esto es, del 29 de octubre de 2020.		X	
15	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Luis Arcángel Villa	Personería de Medellín	05001333300520150091502	Juzgado 5 Administrativo Oral Tribunal Aditivo Oral Segunda Instancia	- Declarar nulo el acto administrativo contenido en el oficio 201401001267860FE del 10 de septiembre de 2014. - Primera Subsidiaria, que se estime impugnar el acto administrativo contenido en el oficio 201401001267860FE suscrito por el Personero Municipal. - Segunda Subsidiaria, que se setime que la relacion laboral del demandante con la empresa PAIS E.S.T.S.A y no con la Personería de Medellín. - Como consecuencia de la prosperidad de la pretensión primera, restablecer un su derecho y condenar a la Personería el pago de Cesantías, intereses, vacaciones, primas de vacaciones, primas de servicio, prima de navidad, prima de vida cara, aportes a la seguridad social, retención en la fuente, indemnización moratoria. - En subsidio de lo anterior, para efectos del restablecimiento de los derechos del demandante, condenar a la Personería de Medellín. En este evento tambien se reconocerá el pago de imdenización moratoria o en subsidio la indexación.	\$101'661.040	13/07/2021. A Despacho para sentencia de primera instancia. I. 19/05/2022 Sentencia niega las pretensiones de la demanda 31/05/2022 Radicación recurso de apelación por la parte demandante. 10/06/2022 Auto concede el recurso de apelación. 13/06/2022 Recibo memorial 08/11/2022 Envío tribunal recurso de apelación en contra de la sentencia. 09/11/2022 Radicación de proceso. 08/03/2023 Auto admitiendo recurso de apelación, a la secretaria para notificar auto, envío de notificaciones. 09/03/2023 Fijación en estado. 10/03/2023, Mapfre seguros grles allega reiteración solicitud link acceso expediente digital 13/03/2023 Llamada gta-mapfre seguros grles- allega alegatos conclusión, 17 fs. 27/03/2023 Ingres a despacho para fallo		X	
16	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Yolanda Giraldo	Personería de Medellín	05001333303520190007400	Juzgado 35 Administrativo Oral Tribunal Administrativo	- Que se inaplique el artículo 1 del Acuerdo Municipal 36 de 2006, así como las resoluciones 236 del 1 de junio de 2015, por la cual se modifica el Acuerdo 36 de 2006, para ajustarlo a las nuevas tendencias organizacionales y normatividad vigente; 393 del 14 de agosto de 2018, por la cual se declara insubsistente a un empleado de libre nombramiento y remoción; y la 551 del 6 de noviembre de 2018, por la cual se ejecuta un acto administrativo de retiro. - Que como consecuencia de la nulidad, se ordene al Municipio de Medellín y a la Personería de Medellín a título de restablecimiento, reintegrar a la demandante y reconocer y pagar la totalidad de salarios y prestaciones dejados de recibir.	\$40'322.473	03 Feb 2022 Auto Fija Fecha Audiencia Y/O Diligencia Convoca Audiencia Inicial 180 , A Partir De Las 10:30 A.M. del 3 De Mayo De 2022 03/05/2022 Convoca audiencia de pruebas Art 181 C.P.A01/11/2022 a las 9:00 Am. 04/05/2022 Sustitución de poder. 18/05/2022 Cumple requerimiento. 01/11/2022 Audiencia publica de pruebas 181 24/11/2022 Antecedentes Administrativos 15/12/2022 Auto ordena poner en conocimiento. 16/02/2023 Auto para alegatos de conclusión 17/02/2023 Fijación es estados. 02/03/2023 Recibo de memorial Alegatos de conclusión. 02/03/2023 Al despacho para sentencia. 06/03/2023 Recibo de memorial alegatos de conclusión.		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
17	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jorge Eduardo Fonseca Echeverry	Municipio de Medellín y/o Personería de Medellín	05001333301520150084402	Juzgado 15 Administrativo Oral Tribunal Administrativo segunda instancia.	Declarar la nulidad de la Resolución N° 128 del 27 de marzo de 2015, por la cual se declara insubsistente un nombramiento en la Personería de Medellín. - Ordenar a título de restablecimiento, el reintegro de Sr Jorge Eduardo Fonseca Echeverry, así como reparar los perjuicios materiales e inmateriales ocasionados.	\$133'008.916	28/10/2021 : Por sentencia 076 de la fecha, se niega las pretensiones de la demanda. 02/11/2021 Memorial correo electrónico- Recurso de Apelación. 23/11/2021: Auto que concede Recurso de Apelación contra la Sentencia. 06/12/2021 Envío recurso al Tribunal . 10/12/2021 Solicitud acceso expediente. 29/07/2022 A despacho para Fallo. 28/09/2022 Pte Dda Personería de Medellín solicita información tramite.		X	
18	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	María Elena de Fatima Agudelo Posada	Personería de Medellín	05001333302620160057701	Juzgado 26 Administrativo Tribunal Administrativo	Que declare la nulidad de los actos administrativos expedidos por el Personero de Medellín, además como medio de restablecimiento, el reintegro al cargo y el pago de los salarios y prestaciones dejados de percibir	\$20'275.769	12/07/2021: Auto admitiendo Recurso de Apelación 22/09/2022 Remite expediente a otro despacho. Se entrega expediente en el despacho 018 del TAA . 20/02/2023 Al despacho para fallo.		X	
19	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Vilma Soledad del Carmen Gaviria	Personería de Medellín	05001333303520160062001	Juzgado 35 Administrativo Oral Tribunal Administrativo	- Que se declare nula la Resolución 469 del 21 de Diciembre de 2015, expedida por el señor Personero de Medellín, por la cual retira del servicio a la demandante a partir del 1 de febrero del año 2016, quien se desempeñaba como Secretaria Ejecutiva. - Que a título de restablecimiento del derecho, se ordene al señor Personero de Medellín, el reintegro de la demandante al cargo que venía desempeñando, con retroactividad al día en que cesó en sus funciones. - Como consecuencia de las anteriores declaraciones, se condenen a la Personería de Medellín y al Municipio de Medellín, a reconocer y pagar a la actora, todas las sumas correspondientes a sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones y demás emolumentos dejados de percibir , inherentes a su cargo, incluyendo el valor de los aumentos que se hubieren decretado con posterioridad a la declaratoria de insubsistencia. - La condena respectiva sera actualizada de conformidad con lo previsto en el art. 195 del CCA aplicando los ajustes de valor desde la fecha de la desvinculación hasta la fecha de la ejecutoria de la sentencia que le ponga fin al proceso. - Que se disponga que para todos los efectos legales no hubo solución de continuidad en la prestación de los servicios. - La Personería de Medellín y el Municipio de Medellín darán cumplimiento a la sentencia en los terminos del art. 192 del CCA. - Si no se efectua el pago en forma oportuna, la entidad liquidará los intereses comerciales y moratorios como lo ordena el art 195 del CCA.	\$10'657.980	31/01/2022: Emite sentencia de primera instancia la cual NIEGA las PRETENSIONES de la demanda. 17/02/2022 Se concede recurso de apelación. 23/03/2022 Se remite el expediente al Tribunal. 26/04/2022 Auto admite recurso de apelación 10/05/2022 Recepción de memorial alegatos Personería de Medellín 13/10/2022 Al despacho para sentencia		X	
20	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Aleyda del Carmen Yepes Garcés	Personería de Medellín	05001333302120170013001	Juzgado 21 Administrativo Oral de Medellín Tribunal Administrativo de Antioquia (Segunda Instancia)	- Que se declare la nulidad de la resolución 306 del 17 junio de 2016, emitida por el Personero Auxiliar con funciones de Personero Municipal, por la cual se acepta una renuncia, a partir del día 20 de junio de 2016. - Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene a la Personería de Medellín y al Municipio de Medellín, a título de restablecimiento del derecho, que no ha habido solución de continuidad en la prestación del servicio por parte de la demandante. - Como consecuencia de la anterior declaración, se condene a la Personería Municipal de Medellín y al Municipio de Medellín a reconocer y pagar a la demandante, la totalidad de los salarios dejados de percibir desde el momento de la desvinculación hasta el día del reintegro el 1 noviembre de 2016. - Que se condene en costas a la Personería Municipal de Medellín y al Municipio de Medellín. - Que se ordene dar cumplimiento a la sentencia en los terminos de los artículos 192 - Estimación razonada: Se estima la cuantía de la solicitud como indeterminada, puesto que la accionante está vinculada a la Personería de Medellín y allí fe están cancelando todos los emolumentos.	\$35'954.576	31/08/2022 Audiencia no conciliada (fracasado intento) dentro de la audiencia de conciliación, se concedió recurso de apelación, en el efecto suspensivo, presentado por la personería de medellin ordena remitir proceso al T.A.A. en apelación de sentencia, constancia no formula arreglo personería 01/09/2022 Se remitió expediente hibrido al t.a.a. en apelacion de sentenciarecibo de memorial correo electrónico 02/09/2022 certificado comité de conciliación 13/03/2023 Auto admitiendo recurso de apelación 24/03/2023 Notifica por correo electronico auto admitiendo recurso de apelación		X	
21	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Fabio de Jesús Zuluaga Peñeaz	Personería de Medellín	05001333300220170072700	Juzgado 2 Administrativo Oral de Medellín	- Que se decrete la nulidad total del oficio 2017011398161RE del 29 de junio de 2017, expedido por la Personería de Medellín, por el cual se negó el reconocimiento de la existencia de un contrato realidad entre el demandante y la Personería y al reconocimiento y pago de todas las prestaciones legales y extralegales a las cuales tiene derecho. - Como consecuencia de la anterior declaración, se disponga a título de restablecimiento de derecho, el pago de los perjuicios que el acto administrativo ha irrogado, el pago de las prestaciones legales y extralegales, el pago al sistema de seguridad social y el pago del valor de las pólizas de cumplimiento de los contratos de prestación de servicios que pagó el actor, ya que al tratarse de un contrato realidad, no debio realizarlas.	\$75'066.455	02/10/2020: A Despacho para sentencia 31/05/2021: Memorial Sustitución poder. 12/12/2021 Solicitud de expediente digital. 30/03/2023 Sentencia de primera instancia que niega las pretensiones de la demanda 11/04/2023 Notificación por correo electronico de la sentencia de primera instancia		X	
22	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Andrés Pérez Múnera	Personería de Medellín	05001333302420180044801	Juzgado 24 Administrativo Tribunal Administrativo	- Se declare la nulidad de los siguientes actos administrativos proferidos por la Personería de Medellín dentro del procedimiento disciplinario con radicado N. 02164-2014: Fallo de primera instancia proferido el 22 de enero de 2018, por el Personero Delegado 17D, mediante la cual suspendió un mes en el ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el mismo término; Fallo de segunda instancia proferido el 27 de abril de 2018 por el Personero de Medellín mediante el cual se confirmó en su integridad el fallo	\$41'405.825	05/10/2021: Auto Admite Recurso de Apelación 13/12/2021 Al despacho para fallo		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
23	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Mario Antonio Muñoz Pimienta	Municipio de Medellín - Personería de Medellín	05001333301120190016502 (Segunda Instancia) 05001333301120190016500	Juzgado 11 Administrativo Oral de Medellín	- Declarar la nulidad del fallo sancionatorio emitido por la Personería de Medellín con fecha 13 septiembre de 2019, notificado el día 2 de octubre de 2018 confirmado y modificado mediante auto de fecha 12/12/2018, que resuelve en segunda instancia y ordena suspensión en ejercicio del cargo e inhabilidad especial por el término de 12 meses. Acto administrativo particular averiguación disciplinaria 05212-2013 - Como consecuencia de la anterior declaración, se ordene la nulidad o ineficacia del decreto 0148 del 21/02/2019. - A título de restablecimiento de derecho, se ordene al Municipio de Medellín y Personería de Medellín cancelar lo que se demuestre adeudarle por concepto de los salarios dejados de percibir en ejecución de la sentencia impuesta, pagarle los emolumentos dejados de percibir. - Que se dé cumplimiento de la sentencia, se le restablezca el derecho y se le repare el daño causado. - Condene en costas.	\$110'000.000	24/11/2020 Recepción memorial por correo electrónico - Alegatos de Conclusión 20/10/2021 A despacho para sentencia. 10/12/2021 Solicitud acceso expediente digital. 19/10/2022 Sentencia primera instancia 23/11/2022 Auto que concede apelación contra sentencia. 01/12/2022 Envío apelación contra la sentencia Tribunal. 07/12/2022 Auto admitiendo recurso. 30/01/2023 Al despacho para fallo.		X	
24	Reparación Directa	Magaly del Socorro Villegas	Municipio de Medellín - Personería de Medellín	05001333301520190020600	Juzgado 15 Administrativo del Circuito de Medellín	Que se declara administrativamente responsable al Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), Municipio de Medellín, Personerías de Medellín, Municipio de Itagüí y Personería Municipal de Itagüí, responsables por los perjuicios materiales y morales ocasionados a los demandantes como consecuencia de la muerte del señor Dumar Orlen Agudelo Villegas, se condene a pagar la suma de mil doscientos ochenta y tres millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos pesos (\$1.283'579.800) por los daños causados,	\$1.283'579.800	12/05/2021: Recepción alegatos de conclusión 04/06/2021A despacho para sentencia. 10/12/2021 Solicitud de acceso expediente digital. 09/02/2022 Renuncia de poder y anexos.		X	
25	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Silvia Arias Florez	Personería de Medellín	05001333303420200024400	Juzgado 034 Administrativo	- Declarar la nulidad y restablecimiento de derechos del acto administrativo del 10 de febrero de 2019, notificado el día 10 de Marzo de 2020, donde se reitera la decisión tomada mediante acto administrativo del 25 de octubre de 2019, que ordena el archivo de averiguación disciplinaria. - Declarar la nulidad del acto administrativo que archivó la averiguación disciplinaria identificada bajo radicado 858880652-2018. - Como consecuencia de la declaración anterior, se restablezca en el derecho a la señora SILVIA ARIAS FLOREZ y se disponga darle trámite a la averiguación disciplinaria y proceder a sancionar a los actores.	Proceso Disciplinario	Auto declara probada excepción previa control de legalidad del auto admisorio de la demanda y ordena vincular a terceros interesados 08/09/2021: Memorial correo electrónico - Solicitud de link. 17/09/2021: Memorial correo electrónico - Contestación de la demanda. 09/05/2022 Notificación auto admisorio de la demanda. 16/05/2022 Alega poderes.24/06/2022 Contestación terceros interesados. 20/07/2022 Traslado de las excepciones. 12/09/2022 Auto que resuelve decreta pruebas-fija litigio con miras a sentencia anticipada. 10/10/2022 Recibo memorial alegatos finales de conclusión 12/10/2022 Recibo memorial alegatos de conclusión 13/10/2022 Recibo memorial alegatos de conclusión. 22/03/2023 Sentencia de Primera Instancia, niega las pretensiones de la demanda. 23/03/2023 Notificación por correo electrónico de la sentencia.		X	X
26	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Emilio Ceballos Orozco	Personería de Medellín	05001233300020200054300	Tribunal Administrativo de Antioquia - Sala Tercera	Se declare la nulidad del Acto Administrativo Radicado 2019011753232RE de fecha 26 de agosto de 2019, expedida por la Personería de Medellín, mediante el cual se dio respuesta a la reclamación administrativa radicada el 30 de julio de 2019 mediante radicado 20190120740996RE, en el que se niega el pago de prestaciones sociales y prestaciones, solicitadas, por cuanto para la entidad no es viable equiparar el contrato de prestación de servicios con un contrato laboral.	\$270'805.008,46	25/10/2021: Memorial correo electrónico - Solicitud extensión jurisprudencia Consejo de Estado. 02/12/2021 Solicitud Expediente digital Personería de Medellín. 07/06/2022 Solicitud Expediente digital Personería de Medellín. 18/07/2022 Parte demandante informa correo electrónico y solicita impulso procesal.		X	
27	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Juan Pablo Echavarría Arango	Personería de Medellín	05001333303320210014400	Juez 33 Administrativo Oral de Medellín	Dejar sin efecto el acto administrativo Radicado CITESE 2020010914867EE del día 10 de diciembre de 2020, que niega el reconocimiento de la existencia de una relación laboral desde el 15 de junio de 2016 hasta el 19 de diciembre de 2019, con el señor Juan Pablo Echavarría Arango, y el Municipio de Medellín - Personería de Medellín, ESUMER - Institución Universitaria, UNIREMINGTON Corporación Universitaria, el Colegio Mayor de Antioquia – Institución Universitaria, así mismo, se le reconozcan las prestaciones sociales y demás emolumentos laborales.	\$37'099.279	16/09/2021: Memorial correo electrónico - Contestación de la demanda. 20/09/2021: Memorial correo electrónico - Contestación de la demanda. 04/10/2021: Memorial correo electrónico - Contestación de la demanda. 02/12/2021 Remisión de link 23/06/2022 Otorga Poder 05/10/2022 Traslado excepciones 12/10/2022 Memorial correo electrónico - Descorre traslado de excepciones. 02/12/2022 Auto que ordena requerir. 06/12/2022 Recibo memoria poder y anexos. 12/12/2022 Auto resuelve excepciones previas. 13/12/2022 Fijación Estado.02/02/2023 Auto fija fecha de audiencia inicial para el 11/07/2023 a las 8:30 am. 28/02/2023 Sustitución de poder		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
28	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gilberto Antonio Hernandez Jimenez	Personería de Medellín	05001233300020210025200	Tribunal Administrativo Sala Segunda	- Declarar la existencia de un contrato de trabajo a término indefinido, que tuvo vigencia desde el 15 de junio del 2016 hasta el mes de diciembre del 2018, así mismo solicita el reconocimiento y pago de las acreencias laborales originadas en la relación laboral. - Así mismo solicita reintegro e indemnización moratoria por despido injusto.	\$80'000.000	28/03/2022 Traslado de las excepciones pte demandate.		X	
29	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Eugenio Valencia Hernandez y Jorge Mario Velasquez Serna	Personería de Medellín	05001333303020200017200	Juzgado 30 Administrativo Oral de Medellín	- Se declare la Nulidad del acto administrativo contentivo del fallo de primera instancia de 27 de marzo de 2019 (cítese 2019011678994E) dentro del proceso disciplinario radicado 858704831-2016, dictado por el Personero Delegado 17D del Área Disciplinaria Unidad Vigilancia de la Conducta Oficial de la Personería de Medellín, por el cual se resolvió, entre otros asuntos, imponer sanción de suspensión de ejercicio del cargo de un (1) mes para el señor Eugenio Valencia Hernández y dos (2) meses para el señor Jorge Mario Velásquez Serna. - Como consecuencia de la anterior declaratoria de nulidad, se declare igualmente la nulidad del Auto de 5 de noviembre de 2019 (Cítese 2019011794708E), por el cual el señor Personero de Medellín resolvió el recurso de apelación interpuesto por los investigados y confirmó el fallo de primera instancia. - Como consecuencia de la nulidad de los actos administrativos antes mencionados y a título de restablecimiento del derecho, se impartan las siguientes órdenes y condenas: Se ordene a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN excluir del sistema de información de registro de sanciones e inhabilidades - SIRI al señor EUGENIO VALENCIA HERNÁNDEZ. Se ordene a la Personería de Medellín el pago de los dineros dejados de percibir durante la ejecución de la sanción impuesta, sin perjuicio de los incrementos que se surtan al momento de la liquidación de perjuicios que se realice en caso de sentencia favorable. Como perjuicios materiales e inmateriales (Daño emergente, daño moral), sin perjuicio de los incrementos que se surtan al momento de la liquidación de perjuicios que se realice en caso de sentencia favorable. - De presentarse oposición a las pretensiones de la demanda, se solicite se condene a las costas y agencias en derecho causadas dentro del proceso.	\$80.000.000	25/04/2022 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia. Verifica excepciones previas fija fecha para audiencia inicial para el 25/07/2022 a las 10:00 Am 25/07/2022 Se celebra audiencia inicial, se decretan pruebas testimoniales y documentales, se fija fecha de audiencias de pruebas, y fijación del litigio. 27/07/2022 Sustitución de poder 14/02/2023 Celebración audiencia de pruebas, auto que practica pruebas decretadas en audiencia inicial y auto que suspende audiencia para continuar el 05/07/2023. 20/02/2023 Justificación inasistencia audiencia.		X	
30	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jeimi Vileidy Hernandez Mesa	Personería de Medellín	05001333300120180053800	Juzgado 01 Administrativo Oral de Medellín	- Que se declare que la sanción disciplinaria es nula debido a que no cumplió con los postulados del debido proceso consagrados en el artículo 29 superior ni con las normas legales aplicables al caso concreto. - Que se declare que son nulos los actos administrativos proferidos por la demandada que condujeron a la sanción disciplinaria.	\$93.200.000	11 Mar 2022 Auto admisorio de la Demanda. 29/03/2022 Solicitud de corrección de actuación. 10/06/2022 Corrige actuación emite auto sentencia anticipada prescinde de audiencia inicial/fija litigio/incorpora pruebas /da traslado a las partes para alegatos de conclusión. 29/06/2022 Alegatos de conclusión 26/07/2022 Solicitud de enlace. 28/11/2022 Impulso procesal. 14/02/2023 Impulso procesal.		X	
31	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carmen Liliana Ravagii Carquera	Personería de Medellín	05001333302920210017200	Juzgado 29 Administrativo Oral de Medellín	- Nulidad de la resolución 365 del 29 de julio de 2019, por la cual se efectúa un nombramiento en periodo de prueba y se termina un nombramiento en provisionalidad o encargo, de igual forma, nulidad de la resolución 471 del 3 de septiembre de 2019, por la cual se rechaza un recurso por improcedente; nulidad de la resolución 225 del 14 de mayo de 2019, por la cual se realiza una reubicación. - Que se condene a la nivelación a un cargo de igual o de mejores condiciones al que tenía al momento que terminó el encargo. - Pagar en forma retroactiva el reajuste de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento que se terminó el encargo y de ahí en adelante hasta que se haga efectiva la nivelación.	\$210.359.718	07/02/2022 Contestación demanda subsana. 02/06/2022 tiene por contestada demanda, reconoce personería y dispone traslado de las excepciones. 08/06/2022 se interpone recurso de reposición. 21/06/2022 Traslado del recuso de reposición art 110 C.G.P. 28/07/2022 Responder la providencia del dos 02 de junio de dos mil veintidós 2022 , mediante el cual se resolvió no incorporar el memorial de contestación de la personería de medellin, por las razones expuestas en la parte considerativa y se reconocer personería. 10/08/2022 Traslado excepciones propuestas en la contestación. . 07/12/2022 Auto Traslado partes 10 días, resuelve saneamiento, pone en conocimiento renuncia al poder, fija litigio respecto de la excepcion de falta de legitimación en la causa por pasiva, incorpora pruebas y corre traslado para presentar alegatos de conclusión por el termino de 10 días. en trámite de sentencia anticipada. 18/01/2023 Recibo Memorial alegatos de conclusión. 23/01/2023 A despacho para sentencia. 24/02/2023 Archivo a renuncia.		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
32	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carmen Liliana Ravagli Cerquera	Personería de Medellín	0500133330242010007600	Juzgado 24 Administrativo Oral de Medellín	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar la nulidad de la Resolución 487 del 19 de noviembre de 2020, por la cual se realizan nombramientos en período de prueba y se termina nombramiento en provisionalidad y en cargo, suscrito por el Personero de Medellín. - Como consecuencia de lo anterior, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a las entidades demandadas, a lo siguiente: Nivelación a un cargo de igual o de mejores condiciones al que tenía al momento que terminó el encargo. Pagar en forma retroactiva el reajuste de los salarios y prestaciones sociales dejadas de percibir desde el momento que se terminó el encargo y de ahí en adelante hasta que se haga efectiva la nivelación, incluyendo aportes al sistema de seguridad social y derechos laborales que percibía al momento en que se terminó el encargo. 	\$26.261.155	<p>29/10/2021: Traslado de las excepciones</p> <p>05/11/2021: Memorial correo electrónico - Pronunciamientos excepciones.</p> <p>06/06/2022 declarar no probadas las excepciones de caducidad de la acción e inepta demanda por indebida acumulación de pretensiones propuesta por las entidades demandadas declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva, con respecto al municipio de medellin conforme a lo anterior desvincular del medio de control de la referencia a la entidad demandada municipio de medellin diferir la resolución de las demás excepciones propuestas para el momento de la sentencia 09/09/2022 Auto que resuelve fijar el litigio tengase en su valor legal las pruebas allegadas por las partes procesales negar los testimonios solicitados por las partes</p> <p>19/09/22 Presentación recurso de reposición</p> <p>20/10/2022 Del recurso presentado</p> <p>31/10/2022 Renuncia poder</p>		X	
33	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Diana Maria Hurtado Arboleda	Personería de Medellín	0500123330002020011700	Tribunal Administrativo de Antioquia	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar que la prestación de los servicios personales profesionales de la demandante, mediante la formalidad de contratos de prestación de servicios al ente público Municipio de Medellín - Personería Municipal, estuvo configurada y realmente regida y de manera subyacente, por una verdadera y real relación de carácter laboral. - Consecuencialmente, declarar la nulidad del acto administrativo negativo contenido en el oficio con CITESE 2019011722506EE, mediante el cual el Municipio de Medellín - Personería Municipal, niega el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales a que tiene derecho. Como consecuencia de la declaración anterior, se restablezca en el derecho a la demandante y se disponga el pago de las cesantías definitivas con los intereses sobre las mismas, vacaciones por el tiempo laborado, primas de vacaciones por todo el periodo servido, primas de servicios y/o de navidad por el lapso laborado, el pago de la indemnización moratoria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 244 de 1995. - Se ordene al Municipio de Medellín - Personería Municipal a la devolución de los aportes por concepto de seguridad social que fueron pagados por la demandante. - Se ordene el reajuste del valor de las condenas según lo estipulado por el artículo 187 de la Ley 1437 de 2011, esto es, teniendo en cuenta el incremento en el IPC, desde su causación y hasta el momento del pago real y efectivo. Así mismo, los intereses moratorios que se deriven. - A la sentencia se le dará cumplimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011. - Se condene al Municipio de Medellín - Personería Municipal, al pago de las costas del proceso y agencias en derecho. 	\$244.545.676	<p>09/08/2022 Audiencia de pruebas, se reconoce personerías, se acota desistimiento de unos testimonios y se practican pruebas. se practica interrogatorio y corre traslado para alegar.</p> <p>18-08-2022, Pte Dda-U De Milln- Alega Alegatos Conclusion</p> <p>22/08/2022 Alegatos Municipio De Medellín</p> <p>23/08/2022 Liberty Seguros Alega Alegatos Conclusion. Procuraduría Conceptuo. Llamada Gtia -Seguros Grles Suramericana- Alega Alegatos Conclusion. Pte Dte Alega Alegatos Conclusion</p> <p>24/08/2022 Alegatos Apoderado Del Itm</p> <p>25/08/2022 Alegatos Apoderado Personería De Medellín</p> <p>15/09/2022 Al despacho para fallo</p>		X	
34	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	German Berardo Gutierrez Rodriguez	Personería de Medellín	05001233300020210028900	Tribunal Administrativo de Antioquia sala Quinta	<ul style="list-style-type: none"> - Declarar la nulidad del acto administrativo Resolución 082 del 15 de febrero de 2020, expedidos por el Personero Municipal de Medellín, por la cual se declara la insubsistencia de nombramiento de German Berardo Gutiérrez Rodríguez como Personero Delegado 17D. - Se condene a la Personería de Medellín a reintegrar al demandante con cédula 70511931, al cargo de Personero Delegado 17D, Nivel Directivo, código 40, Grado 17, o a uno superior, y a reconocerle y pagarle todas las sumas correspondientes a salarios, prestaciones sociales legales y extralegales, primas, cesantías, vacaciones, bonificaciones y demás emolumentos dejados de percibir inherentes al cargo, así como realizar el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, con efectividad a la fecha de notificación del acto administrativo de insubsistencia y hasta cuando sea reincorporado al servicio, incluyendo el valor de los aumentos que se hubieren decretado con posterioridad al retro del servicio. 	\$174'641.208	<p>19/09/2022 Contestación demanda - Personería de Medellín. 25/11/2022 Se notifica traslado de las exAudiencia inicial. se tendrán como pruebas los documentos allegados con la demanda, la contestación, para lo cual, se concederá el valor que les asigne la ley al momento de decidir la litis. se decreta prueba testimonial solicitada por el demandante. se niega el exhorto solicitado por el demandante. el despacho mediante auto posterior, fijará fecha y hora para llevar a cabo la audiencia de pruebas, acorde con la disponibilidad que en el cronograma que se tenga para tal efecto. epciones. 28/11/2022 Traslado de excepciones 23/01/2023 Auto fija fecha de audiencia inicial para el 02/02/2023 a las 10:00 Am. 24/01/2023 Envío de notificaciones. 02/02/2023 Audiencia inicial celebrada</p>		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
35	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Jaime Alonso Cataño Arenas	Personería de Medellín	0500133330012021015900	Juzgado 01 Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Dejar sin efectos legales el acto, memorial u oficio emitido el día 22 de febrero de 2021 con CITESE No 2021011940542EE y reconocimiento y pago de las acreencias laborales. - Reconocimiento de la existencia de una relación laboral con el demandante desde el día 13 de abril de 2009 hasta el día 31 de diciembre de 2019 y el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos que no le fueron pagados durante todo el tiempo de su relación laboral: Cesantías; Intereses a las cesantías; Vacaciones; primas de vacaciones; Nivelación salarial del demandante con los funcionarios vinculados directamente con el Municipio de Medellín - Personería de Medellín, con los reajustes correspondientes; Aportes a la caja de compensación familiar; reconocimiento y pago de los dineros correspondientes a pensión, salud y ARL de los cuales fue privado el demandante, en el porcentaje correspondiente a la entidad, por cuanto fueron pagados por el demandante de sus propios recursos; Reconocimiento de días laborados con recargos dominicales, festivos, recargos por horas nocturnas laboradas y no pagadas; Devolución de valor de póliza de cumplimiento; Los anteriores pagos deberán ser Indexados. - Consecuencialmente, se efectuó por parte de las entidades demandadas el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre el demandante y el Municipio de Medellín - Personería de Medellín, a partir del momento en que fue vinculado, con el reconocimiento de todas las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se derivan, efectuando la nivelación al cargo y grado al existente en la planta de esa institución, de acuerdo con la asignación básica mensual y las funciones ejercidas por el demandante y consecuentemente el pago de todas las prestaciones sociales. - Ordenar que todas las sumas debidas por todos los anteriores conceptos, sean ajustadas tomando como base el IPC, conforme lo ordena el CPACA. - Que se condene en costas a la entidad demandada. - Que sobre las anteriores sumas liquidadas se ordene el pago de intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia. 7. Que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 176 y 177 del Código Contencioso Administrativo. 	\$83.919.558	<p>14/02/2022: Se reprogramará la audiencia inicial prevista para el 14 de febrero de 2022, toda vez que la Juez se encuentra en licencia.</p> <p>14/01/2021 Se reprograma audiencia inicial</p> <p>18 Feb 2022 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia para el 17/03/2022 a las 1:30 p.m 18/03/2022 Se adjunta Acta del Comité de Conciliación, Se fija fecha de decreto de pruebas para el 19/04/2022 a las 13:30 horas. 19/04/2022 Audiencia de pruebas, se otorga traslado para alegar por el término de 10 días.</p> <p>05/06/12 de 05/02/22 Radicación alegatos de conclusión sujetos procesales.</p> <p>21/06/2022 Traslado 10 días para alegar otorgados en la audiencia.</p>		X	
36	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Guillermo Alberto Ortiz Castaño	Personería de Medellín	0500133330232021017500	Juzgado 23 Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> - Dejar sin efectos legales el acto, memorial u oficio emitido el día 12 de marzo de 2021 con CITESE : No 202101194986RE. - Reconocimiento de la existencia de una relación laboral con el demandante, desde el día 18 de enero de 2018 hasta el día 30 de junio de 2020 y el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos que no le fueron pagados durante todo el tiempo de su relación laboral: Cesantías; Intereses a las cesantías; Vacaciones; Primas de vacaciones; Primas; Nivelación salarial del demandante con los funcionarios vinculados directamente con el Municipio de Medellín - Personería de Medellín, con los reajustes correspondientes; Aportes a la caja de compensación familiar; Reconocimiento y pago de los dineros correspondientes a pensión, salud y ARL de los cuales fue privado el demandante, en el porcentaje correspondiente a la entidad, por cuanto fueron pagados por el señor Ortiz Castaño de sus propios recursos; Reconocimiento de días laborados con recargos dominicales y festivos, recargos por horas nocturnas laboradas y no pagadas; Devolución del valor de las pólizas de cumplimiento. Los anteriores pagos deberán ser Indexados. Ordenar que todas las sumas debidas por los anteriores conceptos, sean ajustadas tomando como base el IPC, conforme lo ordena el CPACA. - Que se condene en costas a la entidad demandada. - Que sobre las anteriores sumas liquidadas se ordene el pago de intereses moratorios a partir de la ejecutoria de la sentencia. - Que se dé cumplimiento a la sentencia en los términos de los artículos 176 y 177 del CCA. 	\$30.867.349	<p>07/12/2021 Contestación de la demanda.</p> <p>26/04/2022 Traslado de las excepciones artículo 175 parágrafo 2 del CPACA.</p> <p>15/02/2023 Auto Decretando pruebas Control de legalidad interpretación y aplicación de principios prevalentes al procedimiento de la ley 1437 del 2011 - aplicación principio de concentración - prescinde audiencia inicial oral sustitución por providencia escrita - excepciones - inexistencia de solicitudes conciliatorias y medidas cautelares por resolver - fijación del litigio y problema jurídico - decreto de pruebas. 06/03/2023 memorial renuncia a interrogatorio. 08/03/2023 Auto traslado partes 10 días para presentar alegatos de conclusión. 23/03/2023 Archivo. alegatos conclusión.</p>		X	
37	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Ibeth María Muñoz Zapata y otro	Personería de Medellín	0500133330222021000101 (Segunda instancia) 0500133330222021000100	Juzgado 22 Administrativo	<ul style="list-style-type: none"> -Que se declare la nulidad parcial de la Resolución 267 del 8 de junio de 2020 "Por la cual se acepta una renuncia y se termina una provisionalidad temporal", comunicada el 8 de junio de 2020. -Que se declare la nulidad total de la Resolución 268 del 8 de junio de 2020 "Por la cual se acepta una renuncia". Que se ordene el reintegro de la Sra. Ibeth María Muñoz Zapata al cargo de Profesional Universitaria Código 209 grado 20 asignado al proceso de Personería Auxiliar subproceso de gestión de contratación, o uno similar o equivalente, sin solución de continuidad. Que se pague a la Sra. Ibeth María Muñoz Zapata los salarios y prestaciones sociales a que haya lugar por el periodo comprendido entre el 9 de junio de 2020 y hasta que se materialice el reintegro, sin solución de continuidad; y se ajusten las cotizaciones al sistema de seguridad social. 	\$29'834.184	<p>10 /03/2022 Audiencia pública alegaciones y juzgamiento. 30/06/2022 Sentencia niega las pretensiones. 23/07/2022 Radicación recurso de apelación. 25/08/2022 Auto que decide sobre el recurso. Concede recurso de apelación. 01/11/2022 Envío al Tribunal recurso. 24/11/2022 Solicitud del Link Expediente Digital. 01/11/2022 Al Despacho por reparto.</p>		X	
38	Acción Contractual	Xiomara Rivera Ayala	Personería de Medellín y otros	0500133330362021024600	Juzgado 36 Administrativo	<p>Que se declare nulidad relativa de los siguientes contratos estatales que se suscribieron entre la demandante y los demandados, expedidos así:</p> <p>A. Contratos N°1, OTROSI N°2 (ampliación) y OTROSI N°3 (Adición N°1-ampliaciónN°2) del convenio No 4600069565 de 2017 expedidos por su representante Arcadio Maya Elejalde. (Uniremington).</p> <p>B. Contratos N° 76143-07-2018, 76143-04-2019 y 79877-03-2019 expedidos Por su representante Juan David Gómez Flórez (COLEGIO MAYOR DE ANTIQUOQUIA)</p> <p>C.Frente a los actos administrativos expedidos por la Corporación Universitaria Remington reitero que, los respectivos números de identificación de los mismos no se encuentran ni en los contratos ni en la certificación laboral.</p> <p>Por consiguiente, se reconozca que fueron desnaturalizados, ya que por razones de hecho y de derecho se trataron de contratos laborales.</p> <p>2. Que se declare la existencia de una relación laboral entre la demandante y los demandados</p> <p>3. Que como consecuencia de las anteriores declaraciones se liquide el contrato con el fin de reconocer y pagarme, todas las sumas correspondientes a sueldos, primas, bonificaciones, vacaciones y todo lo inherente a prestaciones sociales que nunca se percibieron en el pago de mis salarios en los años laborados.</p> <p>4. La condena respectiva será actualizada de conformidad con lo previsto en el artículo 187 del C.P.A.C.A., aplicando los ajustes de valor (indexación) desde la fecha de la vinculación laboral hasta la fecha de su terminación.</p> <p>5. Si no se efectúa la liquidación en forma oportuna, la entidad liquidará los intereses moratorios correspondientes.</p> <p>6. Que se condene a los demandados en el pago de las costas y agencias en derecho.</p>	\$ 101,309,810	<p>02/12/2021 A disposición de la parte contraria término 3 días de las excepciones. 09/06/2022 Auto resuelve excepciones previas y fija litigio. 14/06/2022 Recurso de apelación auto Interlocutorio Personería de Medellín. 16/06/2022 Se radica recurso de reposición contra auto de resuelve pruebas. 05/07/2022 A disposición d ela parte contraria término 3 días. 06/07/2022 Recibo memorial. 12/07/2022 Discorre traslado del recurso. 27/10/2022 Auto que no repone y rechaza apelación. 02/02/2023 Auto fija fecha de audiencia inicial para el 21/02/2013 a las 8:30 am 08/02/23 Desistimiento de prueba e información canal digital. 16/02/2023 Informa correo electrónico y solicita link de la audiencia. 21/02/2023 Celebración Audiencia inicial y auro fija audiencia decreto de pruebas para el 06/03/2023 a las 13:30 horas. 06/03/2023 Audiencia de pruebas, se corre traslado a las partes por el término de 10 días para que presenten alegatos de conclusión. 15, 17, 21 /03/2023 Radicación alegatos de conclusión parte demandante y parte demandada.</p>		X	

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
39	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Maria Eugenia Lopera Monsalve	Personería de Medellín	05001333302620210022800	Juzgado 26 Administrativo	Primera: Se declare la nulidad de los actos administrativos que a continuación se enuncian: - Acto administrativo sancionatorio de primera instancia, proferido el 23 de agosto de 2019, por el Personero Delegado 17D, mediante el cual dispuso lo siguiente: "PRIMERO: DECLARAR PROBADOS Y NO DESVIRTUADOS el Primer Cargo formulado al doctor DIEGO RESTREPO ISAZA, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 71.704.377, en su calidad de Director General del ISVIMED; el Primer Cargo formulado IVAN DARIO SANCHEZ HOYOS, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.737.060, en calidad de DIRECTOR GENERAL del ISVIMED; el Primer Cargo formulado a MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.639.656, en calidad de Subdirectora de Dotación de Vivienda y Hábitat del ISVIMED, el Primer Cargo formulado SIXTO NARANJO GUARIN, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 71.584.432, en calidad de Asesor de Gestión Técnica del ISVIMED, cargo que desempeñó desde 28 de agosto de 2012 al 5 de abril del 2015 (folio 247), y como Subdirector de dotación de vivienda y hábitat (E) para el 17 de septiembre de 2014; de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de este proveído. SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer al doctor DIEGO RESTREPO ISAZA una sanción de suspensión en su cargo de cuatro (4) meses; al doctor IVAN DARIO SANCHEZ HOYOS, una sanción de una suspensión de cuatro (4) meses, a la doctora MARIA EUGENIA LOPERA MONSALVE, una sanción de una suspensión de (6) meses y al doctor SIXTO NARANJO GUARIN, una sanción de una suspensión de (6) meses, en las calidades citadas en el numeral anterior".	\$43.142.454	01/02/2022 Traslado a la parte demandante de las excepciones presentadas por la Personería de Medellín. 01/02/2022 Traslado de las Excepciones.29/07/2022 Renuncia poder	21	X	
40	Especial expropiación.	Agencia Nacional de Infraestructura - ANI	PERSONERIA DE MEDELLIN Y OTROS	11-001-31-03-005-2021-00170-00	JUEZ 05 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	Decretese la expropiación por vía judicial a favor de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI de tres zonas de terreno, identificadas con la ficha predial Nro. CAM2-UF 4-CDA-251 de fecha 31/06/2017 actualizada el 05/10/2019 elaborada por la concesión autopista Uraba S.A.S en el sector Dabeiba -Mutata con un área requerida de 2,983,34 metros cuadrados que se segregan de un predio de mayor extensión denominado Patio Bonito municipio de Dabeiba departamento de Antioquia identificado con F.1.007-2865 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba. 2. Se ordene registrar la sentencia proferida junto con el acta de entrega anticipada del inmueble objeto de la presente expropiación judicial para efectos de hacer efectiva la transferencia forzada de propiedad en la Oficina Instrumentos Públicos correspondiente. 3. Que la sentencia por medio de la cual se decreta la expropiación ordene la cancelación de cualquier gravamen, embargo o inscripción que recaiga sobre el área de terreno objeto de la presente expropiación. 4. Se ordene a la oficina de Instrumentos Públicos de Dabeiba la apertura DE UN NUEVO FOLIO DE MATRICULA INMOBILIARIA A FAVOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA -ANI SOBRE EL ÁREA REQUERIDA OBJETO D EXPROPIACIÓN que sera segregada del predio objeto de mayor extensión del que forma parte el bien inmueble objeto de la presente demanda. 5. Decretar como valor de la indemnización de la parte demandanda y a cargo de la parte demandante en virtud de la expropiación sobre el bien inmueble objeto de la presente demanda la suma de \$4,705,697.	\$4,705,697	01/08/2022 Revoca parcialmente auto, tiene en cuenta poder, no accede a la solicitud de aclaración requiere parte autora dar cumplimiento al auto anterior. 05/08/2022 ANI remite poder. 12/09/2022 Renuncia poder y mandato conferido parte demandante.25/12/2022 auto reconoce personería. 31/10/2022 Recepción recurso de reposición, 12/11/2022 Traslado recurso de reposición y Cambio de Termino. 30/01/2023 A Despacho Vencido traslado de reposición.		X	
41	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Mario Pulgarin Cuartas	Personería de Medellín	05001333302220220047100	Juzgado 22 Administrativo	1. Reconocimiento de la existencia de una relación laboral con el señor CARLOS MARIO PULGARIN CUARTAS identificado con C.C 71.709.671 de Medellín-Ant desde el 25 febrero del 2019 hasta el 19 de diciembre del 2019 y desde el 21 de abril del 2020 al 08 de agosto del 2020, así mismo, solicita el reconocimiento y pago de los siguientes conceptos que no le fueron pagados durante todo el tiempo de su relación laboral: AÑOS 2019 y 2020: 1. Cesantías 2. Intereses a las cesantías 3. Vacaciones 4. Prima de Vacaciones 5. Primas 6. Nivelación salarial de la convocante con los funcionarios vinculados directamente con Personería de Medellín –Alcaldía de Medellín, con los reajustes correspondientes. 7. Aportes a la Caja de compensación familiar 8. El reconocimiento y pago de los dineros correspondientes a pensión, salud y ARL de los cuales fue privado el señor CARLOS MARIO PULGARIN CUARTAS desde el 25 de febrero del 2019 hasta el 19 de diciembre del 2019 y desde el 21 de abril del 2020 al 08 de agosto del 2020 en el porcentaje correspondiente a la entidad, por cuanto fueron pagados por el convocante de sus propios recursos. 9. Reconocimiento de días laborados con recargos domingos, festivos, recargos por horas nocturnas laboradas y no pagadas. 10. Sanción moratoria por el no pago oportuno de las prestaciones sociales artículo 65 C.S.T. PRETENSIONES	\$44,850,184	09/09/2022 Radicación demanda. 18/01/2023 Auto inadmitiendo la demanda.		X	
42	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Oscar Dario Mejia Aguilar	Corporación Universitaria Uniremington - Municipio de Medellín - Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia Personería de Medellín (Llamado en garantía)	05001333302220210011900	Juzgado 22 Administrativo	1.1.- Con esta solicitud se pretende que la parte convocada deje sin efectos legales el acto, memorial u oficio emitido el día 18 de enero de 2021 por EL MUNICIPIO DE MEDELLIN - LA PERSONERIA DE MEDELLIN, con Radicado No 20210120922576RE, en el mismo no responde lo solicitado, tampoco al AGOTAMIENTO DE LA VIA GUBERNATIVA como es el PAGO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES y es remitido mediante oficio CITESE 2021011926099EE al COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA-INSTITUCION UNIVERSITARIA, de igual manera se deje sin efectos legales el acto, memorial u oficio emitido el día 04 de enero de 2021 por el COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA-INSTITUCION UNIVERSITARIA firmado por el Sr. ARTURO CARVAJAL ARBOLEDA Coordinador de Extensión Académica y proyección Social, mediante la cual se le negó la relación laboral que existió con El señor OSCAR DARIO MEJIA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.573.541 de Medellín (Antioquia), de igual manera se deje sin efectos legales el acto, memorial u oficio emitido el día 08 de enero de 2021, por el señor ARCADIO ELEJALDE MAYA, Rector de UNIREMINGTON CORPORACION UNIVERSITARIA mediante la cual se le negó la relación laboral que existió con El señor OSCAR DARIO MEJIA AGUILAR. 1.2.- Consecuencialmente, se efectuó por parte de las entidades convocadas el reconocimiento de la existencia de una relación laboral con el señor OSCAR DARIO MEJIA AGUILAR, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.573.541 de Medellín (Antioquia) y el reconocimiento y pago de las prestaciones sociales desde el día 09 de marzo de 2017 hasta el día 29 de marzo de 2020, por los siguientes conceptos que no le fueron pagados durante todo el tiempo de su relación laboral: Conceptos: Años 2017,2018, 2019 y 2020. 1- Cesantías. 2- Intereses a las cesantías. 3- Vacaciones. 4- Primas de vacaciones. 5- Primas. 6- Nivelación salarial del convocante con los funcionarios vinculados directamente con PERSONERÍA DE MEDELLIN-ALCALDIA DE MEDELLÍN, con los reajustes correspondientes. 7- Aportes a la caja de compensación familiar. 8- El reconocimiento y pago de los dineros correspondientes a pensión, salud y ARL de los cuales fue privado el señor OSCAR DARIO MEJIA AGUILAR desde el día 09 de marzo de 2017 hasta el	\$39,714,036	07/10/2022 Contestación llamamiento en garantía Personería de Medellín 24/10/2022 Solicitud de acceso al expediente digital. 18/01/2023 Auto fija fecha de audiencia inicial para el martes 31/01/2023 a las 9:00 Am. 02/02/2023 Desiste prueba testimonial. 07/02/2023 Auto admite desistimiento. 09/02/2023 Solicitud link expediente digital.09/02/2023 Desistimiento prueba testimonial y auto que admite desistimiento. 14/02/2023 Sustitución de poder. 23/02/2023 Auto fija fecha audiencia y/o diligencia. Audiencia de interrogatorio de parte para el 2 de marzo de 2023 a las 9:00 am. 06/03/2023 Audiencia pública de alegaciones y juzgamiento, sentencia niega las pretensiones. 23/03/2023 Sentencia.		X	X

Nro.	CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	RADICADO	DESPACHO JUDICIAL	RESUMEN DE PRETENSIONES	CUANTIA DE LAS PRETENSIONES	ULTIMA ACTUACION	NIVEL DE RIESGO DE PÉRDIDA		TERMINADOS
									ALTO	BAJO	
43	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Omar Alberto Gutiérrez García	Personería de Medellín y otros.	0500133330212022044400	Juzgado 021 Administrativo oral de Medellín	<p>PRETENSIONES</p> <p>1. Que se declare la NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO DEL EXPEDIENTE 2-22945-21. / MARZO 22 de 2022; AMONESTACIÓN, AL SEÑOR Omar Alberto Gutiérrez García CC. 80927.037. RADICADO DEL EXPEDIENTE 2-22945-21. / MARZO 22 de 2022. Proferida por la INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1CAT. INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL MARCELA JARAMILLO ESCOBAR. ADEMÁS QUE SE HAGA LA DEVOLUCIÓN INMEDIATA DE LOS BIENES INCALTADOS. AMONESTACION QUE DICE "PRIMERO: Ordenar la imposición de medida correctiva AMONESTACIÓN, AL SEÑOR Omar Alberto Gutiérrez García CC. 80927.037. por las conductas que se le indilga a fin de realizar los rescates de animales por medio de persona jurídica legalmente establecida para tal fin y que pueda presentar servicios médicos veterinarios de urgencia que se requieran", "SEGUNDO: Ordenar el DECOMISO definitivo de los 11 felinos que se encuentran bajo la custodia del CENTRO DE BIENESTAR ANIMAL LA PERLA". La cual fue proferida por la INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1CAT. INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL. MARCELA JARAMILLO ESCOBAR.</p> <p>2. Que se declare la NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO AMONESTACIÓN, AL SEÑOR Omar Alberto Gutiérrez García CC. 80927.037. RADICADO DEL EXPEDIENTE 2-22945-21. / MARZO22 de 2022. (o en su defecto se inaplique o revoque) de la imposición de medida correctiva AMONESTACIÓN, AL SEÑOR Omar Alberto Gutiérrez García CC.80927.037.</p> <p>4. Que, como consecuencia de la declaratoria de la NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO del acto administrativo demandado, y a título de restablecimiento del derecho, se condene a la NACIÓN – INSPECTORA DE POLICÍA URBANA 1CAT. INSPECCIÓN DE POLICÍA DE PROTECCIÓN ANIMAL MARCELA JARAMILLO ESCOBAR. A título de restablecimiento del derecho, a devolver los bienes decomisados que en este momento están vivos y se encuentran bajo su custodia.</p> <p>5. Ordenar cancelar al señor OMAR ALBERTO GUTIERREZ GARCIA CC. La suma de 300.000.000. (Trecientos Millones de pesos) por los daños y Perjuicios Morales y Psicológicos.</p> <p>6. Que se condene al demandado al pago de los intereses legales que se hayan causado desde el momento del pago hasta que se extinga el derecho de los intereses legales.</p>	\$ 300,000,000	13/09/2022 Reparto y radicación del proceso. 12/10/2022 Auto Admisorio de la Demanda. 13/10/2022 Fijación en estados.		x	
44	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Carlos Andrés Valencia Franco	Personería de Medellín y otros	0500133330052021033500	Juzgado 05 Administrativo oral de Medellín	<p>PRETENSIONES</p> <p>2.1.- Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio emitido el día 19 de abril de 2021 por parte de la PERSONERÍA DE MEDELLIN, con radicado No 2021011963903EE, en el que manifiestan que entre el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO y la entidad no hubo ninguna relación contractual ni laboral y proceden a remitirla a la INSTITUCION UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR.</p> <p>- EL MUNICIPIO DE MEDLLIN, no respondió a la solicitud de agotamiento de la VIA GUBERNATIVA. - Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio emitido el día 19 de abril de 2021 por el Rector de la INSTITUCION UNIVERSITARIA REMINGTON, el señor ARCADIO ELEJALDE MAYA, mediante el cual se le negó la relación laboral que existió entre el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO y la entidad. - Que se declare la nulidad del acto administrativo contenido en el oficio emitido el día 16 de abril de 2021 bajo el Radicado No 2021101108, firmado por el Coordinador de Extensión Académica y Proyección Social, el señor JOAN AMIR ARROYAVE ROJAS, mediante el cual se le negó la relación laboral que existió entre el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO y la entidad.</p> <p>2.2.- Como consecuencia de la declaración que se adopte, se condene a la demandada a efectuar el reconocimiento de la existencia de una relación laboral entre el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO y PERSONERÍA DE MEDELLIN-MUNICIPIO DE MEDELLIN,UNIREMINGTON INSTITUCION UNIVERSITARIA Y COLEGIO MAYOR INSTITUCIONUNIVERSITARIA, a partir del momento en que fue vinculado con el reconocimiento de todas las consecuencias jurídicas y económicas que de ello se derivan, efectuando la nivelación al cargo y grado al existente en la planta de esa institución, de acuerdo a la asignación básica mensual y las funciones ejercidas por el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO y PERSONERÍA DE MEDELLIN-MUNICIPIO DE MEDELLIN,UNIREMINGTON INSTITUCION UNIVERSITARIA Y COLEGIO MAYOR INSTITUCION UNIVERSITARIA.</p> <p>2.3.- Como consecuencia de lo anterior se condene a la demandada a efectuar al reconocimiento y pago a favor el señor CARLOS ANDRES VALENCIA FRANCO, de todas las prestaciones sociales a las cuales tiene derecho por haber laborado desde el día 09 de marzo de 2017 y el día 19 de diciembre de 2019, equivalentes a los siguientes conceptos, en proporción al tiempo laborado en esa institución.</p>	\$ 25,685,240	21/10/2021 Reparto y radicación del proceso. 11/02/2022 Auto Admisorio de la Demanda 14/12/2022 Notificación del auto admisorio de la demanda. 16/12/2022 Tiene por notificada por conducta concluyente a la Corporación Universitaria Remington. 20/02/2023 Contestación de la demanda. 21/02/2023 Contestación de la Demanda		x	
45	Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.	Personería de Medellín fungen en calidad de víctima	Ever Daniel Gaviria Jaramillo, Juan Alejandro Alfaro Tapias, Daniel Esteban Patiño Monsalve, Johan Mateo Sierra Sossa, Mateo Bustamante Castañeda, Daniel David Isaza Olarte, Paula Andrea Rojas Montoya y Francisco Javier Madrid Villa	050016099029201900015	Fiscal 76 Especializado	Proceso penal Concierto Para Delinquir Agravado, Terrorismo, Fabricación, Tráfico y Porte de Armas, Municiones de Uso Restringido, De uso Privativo de las Fuerzas Armadas o Explosivos, Uso de Menores de edad para la Comisión de Delitos, Financiación del Terrorismo y de Grupos de Delincuencia Organizada y Administración de Recursos Relacionados con Actividades Terroristas y de Delincuencia Organizada.		13/02/2023 Se corre traslado del Escrito de Acusación. 23/03/2023 Se notifica audiencia de acusación para el día 29/05/2023 a las 4:00 pm			
46	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	Gabriel Alberto Escudero Ramirez	Personería de Medellín y otros	05001333303420230008700	Juzgado 34 Administrativo oral de Medellín	<p>PRETENSIONES</p> <p>PRIMERA: Declarar la nulidad del Acto Administrativo Oficio No. 20220111225470RE del 15 de noviembre de 2022 proferida por la PERSONERÍA DE MEDELLÍN.</p> <p>SEGUNDA: Como consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, se declare que entre mi poderdante y la PERSONERÍA DE MEDELLÍN, existió una relación de carácter laboral.</p> <p>TERCERA: En consecuencia de lo anterior y a título de restablecimiento del derecho, condenar a la PERSONERÍA DE MEDELLÍN a realizar el pago de las prestaciones sociales a favor de mi poderdante, liquidadas con base en el dinero mensual recibido por mi poderdante por el tiempo en el que existió la relación laboral con la entidad demandada, más los intereses por mora, sumas de dinero que han de ser actualizadas al momento del correspondiente pago. Además de las prestaciones que de manera extra petita considere el Despacho.</p> <p>CUARTA: Se condene en costas a la parte demandada.</p>	\$45.493.138	28/03/2023 Auto admisorio de la demanda		x	